

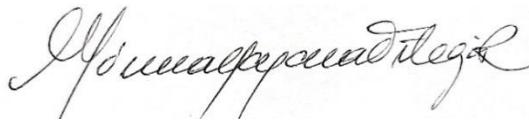


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77 C.P.T.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Octubre 12 de 2023
Hora inicio	10:38 a.m.
Radicado	253073105001 2021-00182 00
Demandante	LUZ STELLA FORERO YARA Cédula de Ciudadanía: 1.070.592.062 Móvil 3118972768 Email: luzstellaf7@gmail.com Dirección: Carrera 1B # 20 C -08. Bocas de Bogotá WILLIAM FORERO YARA Cédula de Ciudadanía: 11.321.803 Móvil 3118209380 Email: luzstellaf7@gmail.com Dirección: Carrera 1B # 20 C -08. Bocas de Bogotá
Abogado	LUIS FERNANDO TIQUE Cédula de Ciudadanía: 11.323.496 T.P: 288196 del Consejo Superior de la J. Dirección: CaLLE 15 No. 19-18 Oficina 703 Email: tique.abogados@gmail.com Celular: 310 2636678.
Demandados	SANDRA MILENA LOMBO CC o NIT: 39.575.420 Teléfono: 601-8351607; 601-8354607 Domicilio: carrera 5 No. 18-21. Girardot Email: samilombo@hotmail.com
Abogado	DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, Cedula de ciudadanía N° 39.584.109 T.P N° 232.859 del C.S de la Judicatura, Email : tomas0503@hotmail.com , Dirección física calle 11 N° 24- 120 Conjunto la Fontana Girardot - Cundinamarca,
Conciliación	1. Aprobar el acuerdo conciliatorio por estar en discusión los extremos laborales, por lo que se respetan con el acuerdo los derechos mínimos e irrenunciables; el acuerdo propuesto y aceptado se hizo en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">• Se concilian todas las pretensiones de la demanda.

	<ul style="list-style-type: none"> • La demandada SANDRA MILENA LOMBO, se compromete a pagar a los demandados las siguientes sumas de dinero: \$13.000.000 a favor de LUZ STELLA FORERO YARA y \$12.000.000 a favor de WILLIAM FORERO YARA • Cuotas: una (1) • Fecha de pago: 10 de noviembre de 2023 • Transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la parte actora, Dr. LUIS FERNANDO TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 11.323.496 Banco Caja Social ahorros # 24102453892. El abogado tiene facultad para recibir. • La parte demandante se compromete a cambio, a desistir de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de la aquí demandada, en máximo de tiempo: una semana. • Las partes allegarán soporte, tanto del pago como del recibido del desistimiento de la denuncia ante la Fiscalía, a este proceso, con el radicado del Juzgado. <p>2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada</p> <p>3. Sin costas para las partes</p> <p>4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de la demandada, razón por la cual en caso de incumplimiento se hace exigible el total de la obligación.</p> <p>5. Se termina el proceso</p> <p>6. Se ordena el archivo del expediente</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
Hora finalización	11:39 a.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9332b38cd4b9e8f0f9a3b3440a90cb3256545febd2f52a4ec5982b859d55406**

Documento generado en 12/10/2023 12:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>